

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0642 del 22 de agosto de 2016, notificada de manera personal el día 05 de septiembre de la misma anualidad, modificada mediante Resolución 131-0977 del 15 de diciembre de 2016, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **MARIBEL SÁNCHEZ RESTREPO** y **FELIPE ALBEIRO BERNAL ARDILA**, identificados con cédula de ciudadanía números 43.745.999 y 71.714.208, respectivamente, en calidad de propietarios, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-9066, ubicado en la vereda San Juan del municipio de La Unión, en un caudal total de 0.32 L/s. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo con radicado 131-0642 del 22 de agosto de 2016.

1.1 Que en la Resolución 131-0642 del 22 de agosto de 2016, en su artículo segundo, la Corporación **REQUIRIÓ** a los titulares, para que dieran cumplimiento a determinadas obligaciones.

2. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, realizaron revisión del expediente ambiental 054000224899, evidenciando que no reposaba cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el permiso ambiental, por lo que, mediante oficio con radicado CS-14561-2022, requieren a los señores **MARIBEL SÁNCHEZ RESTREPO** y **FELIPE ALBEIRO BERNAL ARDILA**, para que alleguen:

*"... 1. Sobre la obra de captación y control de caudal: evidencias de la instalación del sistema de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y remitir el registro periódico de caudales (diarios o semanales) con su respectivo análisis en Litros/segundos.*

*2. Evidencias de la implementación en el predio del tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua*

*3. Evidencias del retiro del cultivo de hortensias ubicado en la ronda hídrica de la Fuente La Mariana y de la reforestación con especies nativas*

*4. Tramitar ante la Corporación el permiso de vertimientos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015*

*5. Presentar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente Del Agua, proyectado para lo que resta de la vigencia de la concesión de agua, es decir 2023-2026, en el formato F-TA-84 el cual fue destinado por la corporación para tal fin, el cual podrá encontrar en el link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> ..."*

3. Que mediante radicado CE-04101-2023 del 07 de marzo de 2023, la parte interesada, allega información para su evaluación.

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-03092 del 30 de mayo de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“... 4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:  
LA CONCESIÓN DE AGUAS SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2026
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica para formulario simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica para formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica para formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 829.44m <sup>3</sup> /mes, el cual es equivalente a 0.32L/s, caudal otorgado por la Corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	Se reportan pérdidas del 0%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			Se reporta un módulo de consumo

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica para formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$4200000
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar indicadores y hacerle seguimiento al programa propuesto

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas se considera pertinente acoger lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-03092 del 30 de mayo de 2023** y se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-04101-2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO** presentado por los señores **MARIBEL SÁNCHEZ RESTREPO** y **FELIPE ALBEIRO BERNAL ARDILA**, identificados con cédula de ciudadanía números 43.745.999 y 71.714.208, respectivamente, para el periodo 2023-2026, ya que contiene la información básica para su aprobación.

a) **Parágrafo.** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 829.44m3/mes, el cual es equivalente a 0.32L/s,
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0.4%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No aplica para formulario simplificado
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): No aplica para formulario simplificado
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1	12	1200000	(# de talleres realizados/ # de talleres proyectados) * 100
Indicador Actividad 2	6	300000	# de medios impresos/ # de medios proyectados * 100
Indicador Actividad 3	4	1200000	(# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas) *100
Indicador Actividad 4	112	1500000	Volumen aprovechado/ volumen proyectado * 100

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** a los señores **MARIBEL SÁNCHEZ RESTREPO** y **FELIPE ALBEIRO BERNAL ARDILA**, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0642 del 22 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución 131-0977 del 15 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO. REMITIR** la correspondencia externa con radicado CE-04101-2023 del 07 de marzo de 2023 a la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, para lo de su competencia, con el fin de que sean evaluados los demás requerimientos contenidos en el mismo.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

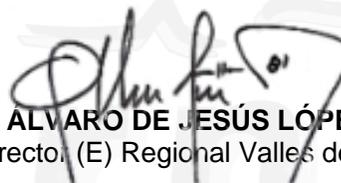
**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARIBEL SÁNCHEZ RESTREPO** y **FELIPE ALBEIRO BERNAL ARDILA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Directo. (E) Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 054000224899**

*Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 08/06/2023*

*Técnico: Leidy Ortega.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*